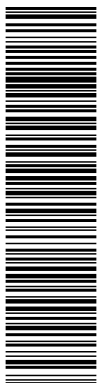


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15	ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB15395985A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PRORROGA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EJERCICIO 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 437/2016

I. NORMATIVA APLICABLE

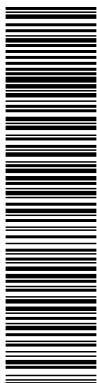
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden del Ministro de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

II.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

1.- El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) regula la situación de prórroga presupuestaria en los siguientes términos:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15
ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB145385985A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Así mismo, el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

(...)

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

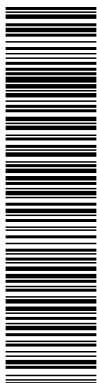
6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado”.

La Consulta nº 10/1993 de la Intervención General de la Administración del Estado relativa a la contabilización de los ajustes a realizar en el ejercicio siguiente sobre los créditos del presupuesto anterior con motivo de la prórroga del presupuesto de éste establece:

“En definitiva, el importe del estado de gastos del presupuesto prorrogado no podrá exceder del importe de los créditos iniciales del presupuesto que se prorroga deducidos, en su caso, los que amparen gastos exclusivos del ejercicio anterior o cuya

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15	ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB153959895A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



financiación (operaciones de crédito u otros ingresos específicos o afectados) fuera a percibirse únicamente en dicho ejercicio (artº 21.3 del Real Decreto 500/1990). Si bien la prórroga se predica del Presupuesto del ejercicio anterior en su totalidad (tanto del estado de gastos como del estado de ingresos), la limitación cuantitativa que regula el artº 21 del Real Decreto 500/1990 se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales. **En consecuencia, mientras la prórroga del Presupuesto afecta a los dos vertientes de este, gastos e ingresos, la limitación cuantitativa afecta, exclusivamente, a los créditos del estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos"**

2.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del ejercicio 2016, se aprobó definitivamente el 8 de junio de 2016.

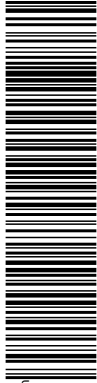
3.- De esta forma, con fecha 1 de enero se produce, en el caso de que no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, la prórroga automática de los créditos, ya se trate de gastos corrientes o de inversión, correspondientes al Presupuesto anterior que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las modificaciones de crédito.
- b) Los créditos destinados a programas o servicios que han de ejecutarse exclusivamente en el ejercicio en que se presupuestaron.
- c) Los créditos destinados a programas o servicios financiados con créditos u otros ingresos afectados que exclusivamente fueran a recibirse en el ejercicio en que se presupuestaron.

De acuerdo con lo anterior, esta Intervención, tomando como referencia los créditos iniciales (correspondientes al Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a lo señalado en el punto 2º y 3º del presente informe, no considera prorrogables los siguientes créditos:

Créditos destinados a programas o servicios financiados con créditos u otros ingresos afectados o específicos que exclusivamente fueran a recibirse en el ejercicio en que se presupuestaron:

Entre los conceptos presupuestarios iniciales del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016 figuraban ingresos afectados o específicos que no se van a percibir durante el ejercicio 2017, que es el siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159077.5E63W-9DH3R-YVQN4.AC.B1E5385985A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Eco.	Descripción	Prev. Iniciales 2016	PRORROGA
75080	SUBV. CAM INVERSIONES BIBLIOTECA	14.000,00	0,00
TOTAL		14.000,00	

Es, por tanto, necesario practicar AJUSTES en el estado de gastos de acuerdo con el siguiente desglose:

Fun.	Eco.	Descripción	Cl presup. 2016	PRORROGA
3321	62600	EQUIPO PROC. INFORM.BIBLIOTECA	14.000,00	0,00
TOTAL			14.000,00	0,00

De lo anterior resulta:

- a) Estado de Gastos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 a prorrogar al ejercicio 2017: 16.471.648,31 euros.
- b) Estado de Ingresos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 a prorrogar al ejercicio 2017: sin realizar ajustes, tal y como establece la Consulta nº 10/1993 IGAE, por las previsiones iniciales del Presupuesto 2016 prorrogado a 2017 asciende a 16.485.648,31 euros.
Considerando los ajustes relativos a aquellos ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en el ejercicio precedente: 16.471.648,31.

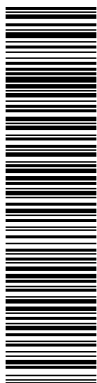
4.- El órgano competente para la aprobación de la presente prórroga es el Alcalde Presidente, de conformidad con la cláusula residual contenida en el artículo 21.1.s de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así lo ponen también de manifiesto la IGAE en su consulta nº 10/1993.

III.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA VIVA.

Por otra parte de acuerdo con lo previsto en la LOEPSF y con las instrucciones facilitadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la información a comunicar referente a los presupuestos municipales del ejercicio 2017 a efectos de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, es necesario que por parte de esta Intervención se haga referencia y se comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los informes que se detallan:

- A) Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95)

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15	ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB145395985A03B76E9234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, sobre el presupuesto a prorrogar al ejercicio 2017.
- B) Informe de evaluación del límite al nivel de deuda viva conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF, sobre el presupuesto a prorrogar al ejercicio 2016.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

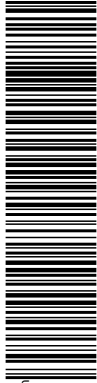
La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB15395985A03B76492348E854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2015, datos de la última liquidación aprobada

ORGANISMO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	AYUNTAMIENTO			AJUSTE (dif)
		RECAUDACION			
		EJ.CORRIENTE	EJ CERRADOS	TOTAL	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.140.848,42	6.615.647,25	728.536,52	7.344.183,77	-796.664,65
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.603,81	101.049,81	2070,56	103.120,37	1.516,56
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.532.824,14	2.382.789,42	122.945,42	2.505.734,84	-27.089,30
TOTAL INGRESOS CAPITULOS 1-3	10.775.276,37	9.099.486,48	853.552,50	9.953.038,98	-822.237,39

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

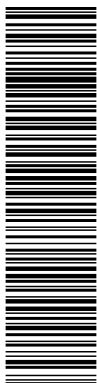
Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	(+) 29.436,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	(+) 83.315,64

B) GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15	ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB1E53859885A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

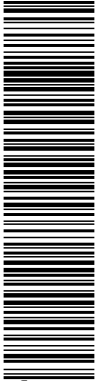
De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros (-1,80%), que aplicado a las previsiones de la prórroga del presupuesto de 2017 excluidos los gastos financieros no agregables, arroja el importe de 375.867,23 €. Por esta Intervención se pone de manifiesto que si bien el ajuste se ha hecho teniendo en cuenta la media de los tres ejercicios anteriores (2014 a 2016) dicho valor pudiera no ser representativo puesto que la tendencia es variable.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 263.751,37 €.

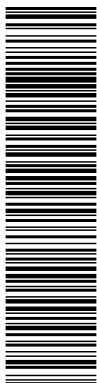
DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5E63W-9DH3R-YVQN4 Fecha de emisión: 19 de enero de 2017 a las 8:06:28 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora de Ayuntamiento de Mejorada del Campo.Firmado 09/01/2017 14:15
ESTADO FIRMADO 09/01/2017 14:15	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB1453859885A03B76692348E854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	16.371.648,31
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	15.630.927,19
c) TOTAL (a – b)	740.721,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-796.664,65
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.516,56
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-27.089,30
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.436,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	83.315,64
7) Ajuste por devengo de intereses	
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	375.867,23
9) Ajuste por arrendamiento financiero	
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-82.235,44
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-61.116,39
d) Total ajustes presupuesto 2016	-476.969,75
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	263.751,37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159077 5E63W-9DH3R-YVQN4 ACB153959856A03B7669234BE854D78DF6137ED) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,9, 2,8 Y 2,7 % del PIB para los ejercicios 2017, 2018 y 2019. (Consejo de Ministros 2 de diciembre de 2016)

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 según anexo, se cifra en:

PRESTAMO	FIN 2017
BANKIA (1.500.000)	626.777,60
FONDO PROVEEDORES (6.232.602,42)	4.884.046,59
	5.510.824,19

Por otro lado, los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	16.371.648,31
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	16.371.648,31
Porcentaje de deuda viva	33,66 %

Es cuanto se tiene a bien informar.

Mejorada del Campo, 20 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo. Digitalmente: María Victoria Oyarbide Seco